

48

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2000 01395 01.**

Frente a la solicitud que obra a folio 41 y que remitido desde el correo alexisj86@hotmail.com , el Despacho no se pronuncia, en atención a que el peticionario no es parte en las presentes diligencias y la cuantía del proceso, impone que se deba actuar por conducto de apoderado judicial.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D. C. 20250

TO: DIRECTOR, BUREAU OF LAND MANAGEMENT

FROM: SAC, [illegible]

SUBJECT: [illegible]

DATE: [illegible]

RE: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

497

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2015 00413 00**

Téngase en cuenta que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de ALFONSO AGUSTIN VALBIENA MEJÍA, dentro del término de traslado, allegó contestación de la demanda sin proponer excepciones de mérito (fls. 485 a 486).

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca "...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día Veinticinco (25) de Octubre de 2021 a las 9:00 AM; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la

debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

353

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2016 00731 00

Vistas las múltiples solicitudes y actuaciones surtidas, el Despacho procede a resolver las mismas así:

1. Por ser procedente, se tiene revocado el poder que fuera conferido por la parte actora, a favor del abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA, conforme lo dicho a folio 350 de este cuaderno.

2. Reconózcase personería jurídica al abogado JOSÉ LUIS GONZALEZ, como vocero judicial de la parte demandante para los efectos y conforme el mandato judicial que milita en el folio 350 de esta encuadernación.

3. Con el fin de continuar el trámite, se requiere al demandante a fin que indique el trámite dado al despacho comisorio No. 0058 del 14 de noviembre de 2019, que fuera retirado el día 28 de noviembre de dicha anualidad (fl. 349 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.
30 ACO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

hmb

UNITED STATES GOVERNMENT

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASDC 100-100000-100000

TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR

FROM THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

FOR THE SECRETARY OF THE INTERIOR

BY: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

[Illegible signature and text]

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

122

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00096 00.**

Advierte el Despacho que la parte ejecutante no ha acreditado gestiones encaminadas a la notificación al acreedor hipotecario ejecutado, concretamente el emplazamiento dispuesto en auto de 9 de diciembre de 2019, y se reitera, las medidas cautelares decretadas no se han materializado por conducta atribuida al extremo ejecutante, por tanto, requiérasele en los términos del inciso primero del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue los soportes del trámite de notificación o actúe en los términos de ley.

El abono reportado por la parte ejecutante a folio 117 - C2, téngase en cuenta y el mismo será imputado en el momento oportuno.

En lo que a la solicitud elevada a folio 121 del cuaderno 2 se refiere, previo a resolver sobre esta, requiérase a la peticionaria para que acredite el interés en esta causa, toda vez que, ella no es sujeto procesal dentro de la misma y el señor "Jorge Enrique García Pedraza" tampoco; con todo, se debe poner de presente que por la cuantía de esta actuación, deberá actuar a través de apoderado judicial.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M. 30 AGO 2021 Secretario

CCRC

5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00351 00.**

Teniendo en cuenta que el vocero judicial de la parte demandada dentro del trámite verbal, solicitó librar mandamiento de pago por las costas procesales, de conformidad a los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 430 *ibídem* y en la sentencia de fecha 14 de febrero de 2020 (fls. 470 a 472 C.1), aprobadas mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fls. 497 C.1), el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de LEON RAMIRO ROJAS RUEDA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de CONSTRUCCIONES LA GRAN FORTUNA & CIA. LTDA.- EN LIQUIDACIÓN, la suma de \$6.150.000,00, por concepto de las costas procesales aprobadas mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fls. 497 C.1).

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, conforme a lo normado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que la solicitud de ejecución se realizó por fuera del término establecido en el inciso 2° del artículo 306 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

Secretario

Hmb

234

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. 110013103025 2017 00419 00.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase
y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de
Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 29 de julio de 2021 (fl.
11-17 C. 3).

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

OFFICE OF THE DEAN

540 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001

WWW.CHICAGOEDU.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

30 DEC 2011

158

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2017 00512 00

En atención a lo pedido a folio 156, por secretaría librese un nuevo despacho comisorio, en los mismos términos del obrante a folio 151.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021	
Secretario	

ccrc

30 NOV 1954

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2017 00597 00

Vista la publicación del emplazamiento (fl. 309 C.2), secretaria proceda a su inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado MARIO FERNANDO BURBANO ACHICANOY, como apoderado judicial sustituto de ALEXANDER FRANCO BERNAL e IVÁN ROBERTO FRANCO BERNAL, para los efectos y conforme el mandato de sustitución obrante al reverso del folio 313 del presente cuaderno.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

29

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00785 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar
ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación
de costas realizada por la secretaría (fl. 28 C.3).

Secretaria, proceda a la remisión de las diligencias a la
OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al
presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío.
Ofíciase.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 ACO 2021 Secretario

Hmb

725 104 0 0

725 104 0 0

72

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

1275 00A 02

Radicado. **110013103025 2017 00857 00.**

Vista la solicitud de nulidad que antecede (fls. 1 a 64 C.2), con apoyo en lo normado en el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del mismo.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado, como apoderado judicial de la demandada CLAUDIA CONSUELO NAVARRO YOMAYUZA, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 1 del presente cuaderno.

Obre en autos el pronunciamiento que frente a la nulidad propuesta hizo la parte actora (fls. 65 a 67 y 69 a 71 C.2), y remítase copia digital de dicha foliatura al abogado JAEL SANABRIA, en atención a lo pedido a folio 68 del presente cuaderno.

Notifíquese.

El Juez,

JAIMÉ CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

Secretario

Hmb

283

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00857 00.**

Vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, a partir de la notificación por estado, este estrado judicial designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de EDUARNO NAVARRO SERPA, a quien ya ostenta dicho cargo respecto de las personas indeterminadas, esto es el abogado HERNANDO ANTONIO LEIVA PAEZ, contándole el término para contestar la demanda, a partir del día siguiente a la contestación de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8:00
A.M. 30 AGO 2021
Secretario

Hmb

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

APR 10 1968

FROM

DR. J. H. HARRIS

TO

DR. R. H. HARRIS

RE

RECEIVED

APR 10 1968

FROM

DR. J. H. HARRIS

TO

DR. R. H. HARRIS

RE

RECEIVED

APR 10 1968

FROM

DR. J. H. HARRIS

TO

DR. R. H. HARRIS

RE

RECEIVED

APR 10 1968

FROM

DR. J. H. HARRIS

TO

30 APR 1968

10

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00049 00.

Atendiendo que el plazo de suspensión del proceso establecido en auto de fecha 04 de diciembre de 2020 (fl. 9 C.2) feneció, el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

En virtud de lo decidido anteriormente, el Juzgado requiere a los dos extremos procesales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, precisen si las presentes diligencias deben continuar; vencido el mismo, ingresen las actuaciones con el fin de continuar el trámite.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	30 AGO 2021
Hoy	
La Sria.	
KATHERINE STEPANIAN LAMY	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

12

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00212 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl. 11 C.3), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

PSOS ODA D E

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO ACUMULADO promovido por JORGE ANDRÉS BALLEEN CASTILLO, contra TRAINING INT S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

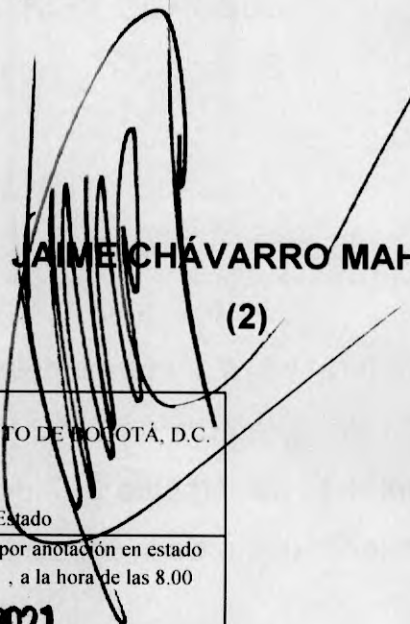
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

^{AM}
30 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00212 00.**

En atención a lo solicitado por la DIAN a folio 120 del presente cuaderno, por ser procedente, se ordena poner a disposición de dicha entidad la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20163228. Oficiese como corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M. 30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

161

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00248 00.**

Obre en autos el despacho comisorio No. 0026 del 17 de febrero 2020, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Teusaquillo (fls. 148-160 C.1).

De no mediar solicitud alguna pendiente de trámite, por secretaría, previas constancias de rigor, archívese de forma definitiva el proceso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021	
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

CCRC

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES

CIENCIAS Y HUMANIDADES

BOGOTÁ, COLOMBIA

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

3 0 000 5051

280

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00301 00.

Atendiendo que el Curador Ad-litem designado mediante auto de fecha 09 de marzo de 2020 (fl. 260), a folios 277 a 279 del presente cuaderno indicó que ostenta tal calidad dentro de más de 5 procesos, evidencia este juzgador que el mismo se encuentra excusado a fin de ejercer como Curadora en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo normado en el 48 del Estatuto Procesal, ordena relevarlo y en consecuencia nombrará como nueva Curadora Ad-Litem, a la abogada MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS¹.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para

¹ myriammier@hotmail.com

contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Finalmente, frente a la solicitud de dictar sentencia anticipada, elevada por el vocero judicial de la demandada determinada (fl. 264-267), el Despacho pone de presente, que lo allí alegado es algo que debe resolverse una vez se cuenten con los elementos probatorios necesarios, a fin de establecer su dicho, por lo que dictar dicha providencia en este estadio procesal, se torna prematuro.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
13 0 ACO 2021 Secretario

Hmb

ZM

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00330 00**

Advierte el Despacho que el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad informó haber remitido el el proceso seguido por el Patrimonio Autónomo FC Refinancia contra Iván Enrique Mejía Rubio, a los juzgados de ejecución de sentencias (Fl. 206).

Que por parte de este juzgado se ofició a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencia a fin de que indique el juzgado al cual le correspondió el conocimiento de esa causa, a fin de que tramite el Oficio No. 00742 de 19 de mayo de 2021 (Fl. 208), sin que esa autoridad haya atendido esa solicitud, por secretaría, requiérase nuevamente a dicha oficina por oficio, a fin que dé respuesta a lo petitionado, indicándosele que dicha información se requiere con extrema urgencia.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021 Secretario

CHANDLER, JAMES H. (1874-1941)

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

1874-1941

205

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00452 00.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 31 de mayo de 2021 (fl. 126 C. 3).

De no mediar solicitud alguna pendiente de trámite, por secretaría, previas constancias de rigor, archívese de forma definitiva el proceso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021	
KATHERINE STEPANIAN LAMY	
Secretaria	

CCRC

ZAA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00576 00.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 10 de junio de 2021 (fl. 31- 42 C. 4).

En atención a lo pedido a folio 336 del presente cuaderno, al haberse negado las pretensiones de la acción, se decreta la cancelación y el levantamiento de todas las cautelas aquí decretadas; previa verificación de la existencia de embargo de remanentes, ofíciase como corresponda.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

523

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00610 00.

Visto el informe secretarial antecede, se torna necesario realizar nuevamente la liquidación de costas por parte de la secretaría (fl. 518,C.1), para que la misma tenga en cuenta que, fueron tres las demandadas condenadas a pagar costas procesales en auto de 20 de noviembre de 2019 (Fls. 8 – 10, C.2), por un valor total de \$ 1.500.000 y no \$ 2.000.000, como allí se indicó.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
13 0 AEN 2021	
Secretario	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

LIBRARY

3 0 400 300

157

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00066 00.

Visto el informe secretarial antecede, por estar
ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la actualización
de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho (fl.
156 C.1).

Por secretaría, remítase las diligencias, como fuera
ordenado en el último memorial del auto de fecha 09 de diciembre de
2019 (fl. 103 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M.	
30 AGO 2021	
Secretario	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

PHYSICS

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

134

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00153 00.

Mediante auto del 15 de marzo de 2019, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra LUCRECIA NOVOA DE ROJAS, JULIO CESAR ROJAS RIVEROS, ALFONSO SALAZAR JARAMILLO y MERCANTIL FERRETERA S.A.S., por los conceptos del capital de un pagaré, más los réditos remuneratorios y moratorios, allí indicados; dicho proveído se notificaron a los ejecutados ALFONSO SALAZAR JARAMILLO y MERCANTIL FERRETERA S.A.S., por aviso, quienes dentro del término legal guardaron silencio, por su parte, frente a los demandados LUCRECIA NOVOA DE ROJAS, JULIO CESAR ROJAS RIVEROS, se notificaron por intermedio de Curador Ad-litem, quien no propuso medios exceptivos.

Así las cosas y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo

reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como
agencias la suma de \$ 1.000.000. Liquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con
observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE
APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto,
siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Oficiese.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 30 AGO 2021 La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY
--

372

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00191 00.

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden, el Despacho, si sirve proveer de estas en los siguientes términos:

1. Obre en autos el despacho comisorio No. 003 del 16 de enero de 2020, devuelto sin diligenciar por el Juzgado 12° Civil Municipal de Barranquilla (fls. 338-342).

2. En atención a lo anterior y lo pedido a folio 362 por la parte actora, por secretaría, librese un nuevo despacho comisorio en los términos del auto de fecha 17 de julio de 2019 (fl. 188 C.1), pero con destino al Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla-Atlántico, con los respectivos insertos de manera digital, y dicho despacho comisorio deberá remitirse de forma directa por la secretaría al estrado judicial en mención.

3. Por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado OSWALDO JOSÉ DE ADRIES MEHECHA, como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE JESUS, conforme el poder obrante a folio 349 del presente cuaderno.

4. En consonancia con lo anterior, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada referida, a las voces del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación por estado de esta decisión; secretaría proceda a controlar los términos de traslado de la pasiva, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la remisión por correo electrónico de la copia digital del expediente a su procurador.

5. Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto adiado 05 de marzo de 2020 (fl. 263)

Cumplido todo lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.

30 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

hmb

26

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00203 00.

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría (fl. 25 C.3).

Secretaria, proceda a la remisión de las diligencias a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M.	
30 AGO 2021	
Secretario	

Hmb

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C. 20250

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D. C. 20250

TO: THE SECRETARY, UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

FROM: THE SECRETARY, UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

FOR: [Illegible]

[Illegible]

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

165

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00213 00.

Previo a continuar el trámite, evidencia esta judicatura que en las fotografías y video de la valla fijada (fl. 152 y 153), la misma, sólo se fijó en el inmueble con nomenclatura 81-12, correspondiente a un inmueble de tres pisos con fachada en ladrillo; sin embargo, en la dirección 81-18, que corresponde también a un inmueble de tres plantas cuya fachada en sus pisos segundo y tercero se encuentran pintadas de color verde, no se fijó publicación alguna, situación ésta que debe ser subsanada por la parte actora procediendo a fijar en dicha dirección, otra valla, puesto que en la demanda se indicó expresamente que el inmueble objeto de usucapión se encuentra ubicado en la "...CARRERA 93 Número 81-12 y 81-18..." (fl. 71).

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

De allegarse fotografías de la nueva valla, por secretaría procédase a su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y vencido el término respectivo, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 01 de junio de 2020 (fl. 157).

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

Secretario

hmb

219

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00313 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que se admitió en proceso de liquidación judicial a la ejecutada SERINGEL S.A.S., conforme lo normado en el numeral 12° del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, por secretaría, remítanse copia digital de las diligencias a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo, y póngase a disposición de dicha entidad las cautelas decretadas respecto de la sociedad en mención. Ofíciense como corresponda

Ahora bien, como quiera que la parte actora manifestó expresamente que deseaba continuar la acción contra los garantes (fl. 212 C.1), se tiene en cuenta que la presente actuación continúa exclusivamente contra los ejecutados ALEXANDER SAAVEDRA FERRERIA y FERNANDO SAAVEDRA.

Por lo anterior, y con el fin de continuar el trámite, como fuera ordenado en auto de fecha 19 de marzo de 2021 (fl. 203 C.1), se requiere a la parte actora para que proceda a la intimación del demandado ALEXANDER SAAVEDRA FERRERIA, en la forma allí indicada, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la presente acción (numeral 1° artículo 317 C. G. del P.).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
Secretario

58

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00377 00.

Visto el recurso de reposición, propuesto por la vocera judicial de la parte ejecutante (fl. 41 C.1), contra el auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fl.40 C.1) mediante el cual se requirió al extremo actor para que acreditara el trámite del aviso de notificación a los ejecutados, so pena de tener por desistida la acción.

Delanteramente observa el Despacho, que el auto atacado habrá de ser revocado en el entendido que con los documentos anexos al recurso horizontal se acreditó la notificación por aviso de los convocados por pasiva (fls. 43-55 C.1) documental esta que no obraba en esta foliatura y razón por la cual esta judicatura realizó el requerimiento, debiéndose entonces revocar la decisión en comento, como ya se había dicho, por cuanto le asiste razón a la recurrente.

Adicional a lo anterior se procederá a tener por notificados a los demandados, precisando que estos, dentro del término de traslado de la demanda, se mantuvieron silentes.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fl.40 C.1).

SEGUNDO: TENER notificados por aviso a los dos ejecutados, a partir del día 02 de octubre de 2020 (fls 44 y 50 C.1), quienes dentro del término de traslado de la demanda se mantuvieron silentes.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA
(12)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 ACO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Hmb

1 Día hábil siguiente a la fecha de entrega de los avisos de notificación.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00377 00.**

Mediante auto del 02 de julio de 2019, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A., contra ECOBLUE S.A.S., y JAVIER EDUARDO RAMÍREZ CORRECHA, por los conceptos del capital de un pagaré, más los réditos remuneratorios y moratorios, allí indicados; dicho proveído se notificaron a los ejecutados por aviso, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Así las cosas y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias la suma de \$ 3'000.000 =. Líquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <u>30 AGO 2021</u> La Sria. _____ KATHERINE STEPANIAN LAMY
--

24

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00404 00.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por haberse interpuesto dentro del término procesal oportuno el recurso de alzada (fls. 22-23 C.2), respecto del auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 21 C.2), el Despacho, conforme lo normado en el numeral 6° del artículo 321 del C. G. del P., concede el recurso de apelación propuesto, en el efecto devolutivo ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaría, previas formalidades del artículo 326 ib., remítanse copia digital del presente cuaderno al superior para lo de su cargo.

Parte apelante proceda a acreditar el pago del arancel del caso, dentro del término respectivo, so pena de ser declarada desierta la alzada.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00	
A.M.	
30 AGO 2021	
Secretario	

87

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00421 00.**

Vista la solicitud que antecede, formuladas por la parte actora, referente a incluir el proceso en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, con el fin de surtir el emplazamiento, el Despacho niega la misma, en el entendido que la publicación del emplazamiento de los demandados, fue ordenado desde el auto admisorio de la demanda (fl. 37) y reiterado en proveídos del 11 de diciembre de 2019 (fl. 62), 05 de marzo de 2020 (fl. 63) y 30 de julio de 2021 (fl. 80 C.1), razón por la cual la parte actora deberá proceder de conformidad y cumplir con la carga procesal que ya le fue impuesta, resaltando que la vigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a los emplazamientos, se predica para aquellos que no se hayan ordenado conforme las previsiones del Código General del Proceso, puesto que la vigencia del referido Decreto no es retroactiva, sino hacia el futuro.

Con el fin que se surta el emplazamiento indicado anteriormente, este estrado judicial requiere al extremo demandante para que proceda a realizar dicha publicación, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

hmb

153

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00457 00.

Atendiendo que el Curador Ad-litem designado mediante auto de fecha 01 de junio de 2020 (fl. 134), a folios 142 a 157 del presente cuaderno indicó que ostenta tal calidad dentro de más de 5 procesos, evidencia este juzgador que el mismo se encuentra excusado a fin de ejercer como Curador en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo normado en el 48 del Estatuto Procesal, ordena relevarlo y en consecuencia nombrará como nueva Curadora Ad-Litem, a la abogada LORENA MARTÍNEZ ARCOS¹.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para

¹ lmartinez@ccgabogados.com

contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
Secretario

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00629 00.**

Vistas las múltiples solicitudes y actuaciones surtidas, el Despacho procede a resolver las mismas así:

1. Teniendo en cuenta que a través de escrito radicado el 30 de julio de 2021 (fl. 77 C.1), se allegó memorial mediante el cual indica que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-FNG, se subrogó en los créditos aquí ejecutados, hasta por el pago realizado por dicho Fondo, que asciende a la suma de \$120.749.421,00 (reverso fl. 71 C.1); teniendo en cuenta que el memorial contentivo de la subrogación así como sus correspondientes anexos, dan cuenta del cumplimiento de lo normado en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, este Despacho acepta el mismo hasta el monto pagado.

2. Conforme cesión de créditos realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (fl. 75-76 C.1), por ser procedente, se acepta la cesión de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

3. Por ser procedente, se reconoce personería adjetiva al abogado HECTOR JAIME FARIAS MONGUA, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 71 del presente cuaderno.

4. Téngase notificada por aviso a la ejecutada JOHANNA TELLEZ, a partir del día 19 de julio de 2021¹ (reverso fl. 59 C.1), quien dentro del término de traslado de la demanda se mantuvo silencioso.

¹ Día hábil siguiente a la fecha de entrega del aviso de notificación.

5. Visto lo pedido por la demandada en mención (fl. 78 C.1), a su costa, expídase la certificación deprecada.

6. Integrado el contradictorio, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de las excepciones obrantes a folios , por el término de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
Secretario

101

79-0-01

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00665 00.**

725 DDA 06

Obre en autos la devolución del oficio de inscripción de la demanda, que fuera remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 99-100). Por secretaria líbrese un nuevo oficio en tal sentido.

Frente a la solicitud obrante a folio 97, elevada por el vocero judicial de la parte actora, en el sentido que se elimine de los oficios librados el folio de matrícula del predio de mayor extensión, el memorialista deberá estarse a lo ordenado en el inciso 6° del auto admisorio de la demanda (fl. 81), en donde expresamente se ordenó inscribir la demanda en folio de matrícula del predio de mayor extensión, decisión frente a la cual no se elevó reparo alguno y adquirió la respectiva firmeza.

Por lo anterior y con el fin de continuar el trámite, se requiere a la parte actora con el fin que acredite la inscripción de la demanda y acredite la radicación de los demás oficios, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

Secretario

hmb

22

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00670 00.**

En atención a lo manifestado por el abogado ALLAN MAURICE LOMBANA URIBE, el Despacho no emite pronunciamiento alguno, por cuanto no obra poder de sustitución a su favor, por ende es no dable aceptar renuncia a un mandato inexistente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

64

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil

Radicado. 110013103025 2019 00750 00.

Teniendo en cuenta lo manifestado a folio 54 del presente cuaderno, se decreta el emplazamiento de la sociedad demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordenado en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al
Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda)

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 ACO 2021

Secretario

1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

1824

123

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00760 00.

Atendiendo que el Curador Ad-litem designado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020 (fl. 110), a folios 117 a 122 del presente cuaderno indicó que ostenta tal calidad dentro de más de 5 procesos, evidencia este juzgador que el mismo se encuentra excusado a fin de ejercer como Curador en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo normado en el 48 del Estatuto Procesal, ordena relevarlo y en consecuencia nombrará como nueva Curadora Ad-Litem, a la abogada CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ¹.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaria remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a)

¹ claudia_merlano_martinez@hotmail.com

Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021 Secretario

163

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00765 00

Previo a pronunciarse el Despacho de los escritos allegados por el demandado RAMIRO RAMIREZ PLAZA (fls. 160-162), se requiere a la parte actora para que allegue las constancias de notificación a dicho extremo procesal, a fin de establecer si su intimación se surtió por aviso.

Ahora bien, como quiera que no se ha integrado el contradictorio, se requiere a la parte demandante con que realice dicha carga procesal, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M.	
30 AGO 2021	
KATHERINE STEPANIAN LAMY	
Secretaría	

hmb

31

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. 110013103025 2020 00005 00.

En atención a lo decidido en auto de la misma fecha
del cuaderno principal, por secretaría infórmese al Juzgado 71° Civil
Municipal de Bogotá, que no se puede tomar nota del embargo de
remanentes en atención a que la ejecutada entró en proceso de
reorganización empresarial y las diligencias serán remitidas a la
Superintendencia de Sociedades.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021	
Secretario	

THE BOARD OF DIRECTORS

OF THE COMPANY

RESOLVED

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

DO HEREBY

RESOLVE

THAT

THE BOARD OF DIRECTORS

100-104-03

53
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00005 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que se admitió en proceso de reorganización a la única ejecutada (fls. 46-51 C.1), conforme lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por secretaría, remítanse las diligencias a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo, y póngase a disposición de dicha entidad las cautelas decretadas respecto de la presente ejecución. Oficiese como corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2020 00053 00.

Mediante auto del 12 de febrero de 2020, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo para la efectividad de la garantía real a favor de JOSE JAIME BERNAL SALAZAR, contra RAFAEL ANTONIO BERNAL IBARRA, por concepto del capital contenido en un (1) pagaré base de la acción, más los réditos moratorios; del cual se notificó por conducta concluyente al ejecutado, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Así las cosas y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., además de no haberse presentado oposición o excepciones en oportunidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el remate del bien hipotecado que se encuentra embargado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2'000,000. Líquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 AGO 2021 Hoy La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY

50A

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00085 00.**

Obre en autos la devolución del oficio de inscripción de la demanda, que fuera remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 502-503). Por secretaria librese un nuevo oficio en tal sentido

Por lo anterior y con el fin de continuar el trámite, se requiere a la parte actora con el fin que acredite la inscripción de la demanda y allegue registro fotográfico de la fijación de la valla, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAI ME CHA VARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021	
Secretario	

hmb

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1957

3 0 400 301

143

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00093 00**

Vencido el termino de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ VALENZUELA DE SANABRIA y de las personas indeterminadas, al abogado ARMANDO SOLANO GARZÓN¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaria remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Por otra parte, por secretaria póngase en conocimiento de la parte actora la documental obrante a folios 133 a 140 del presente cuaderno y en razón a lo allí indicado, dicho extremo procesal deberá allegar un certificado de libertad y tradición actualizado del bien a usucapir.

Notifiquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

¹ asolanog@yahoo.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2021 00169 00

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Frente a las pretensiones de la acción, aclare los pedimentos Nos. 1 y 2 de esta, en el sentido de indicar si las sumas a que allí se hace referencia corresponden a cánones de arrendamiento vencidos y no pagados y no a "cuotas", puesto que del título base de la acción, no se extrae que se hayan pactado instalamentos; en el mismo sentido deberá precisarse frente a la pretensión 6° de la demanda respecto de que capital acelerado se busca su cobro, puesto que la lectura del contrato de leasing, no existe prueba de que la ejecutante haya entregado a título de mutuo suma alguna de dinero a los demandados, para que pueda existir un capital acelerado.

2. Con relación a los hechos de la demanda:

a) Adiciónese los fundamentos de hecho de la acción, manifestándose si ya se dio inicio al proceso de restitución de tenencia del bien entregado en arrendamiento financiero, o si los bienes objeto del contrato de leasing ya se encuentran en poder de la parte demandante.

b) Agréguese un nuevo hecho indicando las razones por las cuales se hace uso de una clausula aceleratoria dentro un contrato de leasing, en donde se pactó el pago de unos cánones mensuales, en virtud del arrendamiento financiero, téngase en cuenta de la lectura de dicho acuerdo de voluntades, no se estableció nada referente al aceleramiento del plazo, puesto que no nos encontramos frente a un contrato de mutuo, como ya se puso de presente anteriormente.

c) Informe sobre que valores de capital fueron calculados los costos financieros de los meses de septiembre a noviembre del año 2020, para tal efecto y para mayor claridad adicionalmente aporte la respectiva liquidación de estos réditos mes a mes.

d) Indíquese los pagos y abonos realizados por los demandados, y la forma en la que fueron imputados, a los cánones de arrendamiento que se causaron desde la firma del contrato a la fecha de presentación de la demanda.

e) Informe el valor del canon mensual, desde el año 2018 mes a mes, hasta la calenda de formulación de la demanda, discriminándose cada uno de los elementos que lo conforman.

3. Adose certificación del pago de las primas de seguros, de las cuales se solicita orden de pago.

4. Alléguese nuevo poder dirigido a este estrado judicial en los términos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, tenga en cuenta que el aportado en la demanda, no se remitió desde la dirección de notificaciones electrónicas de la parte actora, al correo electrónico de su apoderado.

De no acreditarse tal hecho, deberá allegarse un mandato judicial bajo las formalidades del artículo 74 del C. G. del P.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy **30 AGO 2021**, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00180 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

Precise la fecha en la que fue notificada a todos los copropietarios el acta de la asamblea realizada el día 17 de marzo del año en curso y por que medio se realizó dicha intimación.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy de las 8.00 A.M.	, a la hora
30 AGO 2021	
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

hmb

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF
WASHINGTON, D. C.
20315-5000
10/1/71
MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]
1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]
4. [Illegible]
5. [Illegible]
6. [Illegible]
7. [Illegible]
8. [Illegible]
9. [Illegible]
10. [Illegible]
11. [Illegible]
12. [Illegible]
13. [Illegible]
14. [Illegible]
15. [Illegible]
16. [Illegible]
17. [Illegible]
18. [Illegible]
19. [Illegible]
20. [Illegible]
21. [Illegible]
22. [Illegible]
23. [Illegible]
24. [Illegible]
25. [Illegible]
26. [Illegible]
27. [Illegible]
28. [Illegible]
29. [Illegible]
30. [Illegible]
31. [Illegible]
32. [Illegible]
33. [Illegible]
34. [Illegible]
35. [Illegible]
36. [Illegible]
37. [Illegible]
38. [Illegible]
39. [Illegible]
40. [Illegible]
41. [Illegible]
42. [Illegible]
43. [Illegible]
44. [Illegible]
45. [Illegible]
46. [Illegible]
47. [Illegible]
48. [Illegible]
49. [Illegible]
50. [Illegible]
51. [Illegible]
52. [Illegible]
53. [Illegible]
54. [Illegible]
55. [Illegible]
56. [Illegible]
57. [Illegible]
58. [Illegible]
59. [Illegible]
60. [Illegible]
61. [Illegible]
62. [Illegible]
63. [Illegible]
64. [Illegible]
65. [Illegible]
66. [Illegible]
67. [Illegible]
68. [Illegible]
69. [Illegible]
70. [Illegible]
71. [Illegible]
72. [Illegible]
73. [Illegible]
74. [Illegible]
75. [Illegible]
76. [Illegible]
77. [Illegible]
78. [Illegible]
79. [Illegible]
80. [Illegible]
81. [Illegible]
82. [Illegible]
83. [Illegible]
84. [Illegible]
85. [Illegible]
86. [Illegible]
87. [Illegible]
88. [Illegible]
89. [Illegible]
90. [Illegible]
91. [Illegible]
92. [Illegible]
93. [Illegible]
94. [Illegible]
95. [Illegible]
96. [Illegible]
97. [Illegible]
98. [Illegible]
99. [Illegible]
100. [Illegible]

100-100000-000000

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00182 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Adiciónese el acápite de hechos indicando si se sabe o conoce de la apertura del juicio de sucesión del titular de dominio inscrito, de ser así deberá indicarse el nombre de los herederos reconocidos y el Despacho que conoce de dicho procedimiento y su radicado.

2. Corríjase el hecho 1.1 de la demanda, a fin de precisar si solo la demandante, o el fallecido ROBERTO URREGO SÁENZ, ejercieron la posesión sobre el inmueble causa de la litis desde 1983, téngase en cuenta que como se encuentra redactado no se ofrece tal claridad.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE

INVESTIGATION OF THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

AND THE
ACTS OF VIOLENCE

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE